

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Anuncio

Resolución convocatoria destinada al fomento de sistemas extensivos basados en la producción de razas bovinas Alistana-Sanabresa y Sayaguesa y de la raza caprina agrupación de las mesetas.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la resolución de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas extensivos basados en la producción de razas bovinas Alistana-Sanabresa y Sayaguesa y de la raza caprina Agrupación de Mesetas, se han apreciado los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Con fecha 3 de febrero de 2021 se ordenó por el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura y Ganadería la incoación del expediente relativo a la tramitación del expediente para la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de sistemas extensivos basados en la producción de razas bovinas Alistana-Sanabresa y Sayaguesa y caprina Agrupación de las Mesetas.

2.º- Por la Junta de Gobierno se aprobaron las bases de la convocatoria pública de subvenciones destinadas al fomento de sistemas extensivos basados en la producción de razas bovina alistana-sanabresa y sayaguesa y caprina agrupación de las mesetas, mediante acuerdo de 9 de junio de 2021, dándose publicidad de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 72, de 28 de junio de 2021.

3.º- Existe Documento de Retención de Crédito, por importe de 137.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 37 410.0 480.00 para la financiación del gasto previsto, repartiéndose como sigue:

- 134.000,00 € para el bovino.
- 3.000,00 € para el caprino.

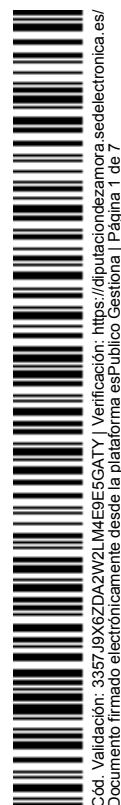
Fijándose una cuantía máxima de ayuda para los animales, según se establece en la base quinta, apartado 1 de la convocatoria, de:

- a) Por cada vaca parida se otorgarán hasta 70 €.
- b) Por cada novilla se otorgarán hasta 90 €.
- c) Por cada toro se otorgarán hasta 120 €.
- d) Por cada ejemplar de caprino hasta 12 €.

4.º- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de veintinueve (29) en bovino y dos (2) en caprino, más una fuera de plazo.

5.º- De acuerdo con la base sexta, se requirió la subsanación de documentación a los solicitantes que fue necesario.

R-202103452



6.º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura y Ganadería.

7.º- Por el Jefe del Servicio se emite el informe y por la Comisión de Evaluación, constituida al efecto según se establece en la base 6.ª de la convocatoria, se procede a la valoración de las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la base 3.ª y 4.ª de la convocatoria, el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 7 apartados 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, emitiendo los correspondientes informes, en los que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, teniendo en cuenta y criterios de valoración establecidos en la base 5.ª, apartado 1.

Criterios de valoración.

Se atenderán todas las solicitudes presentadas y que se ajusten a las bases de la convocatoria, determinando la cuantía individualizada de la subvención en virtud de los criterios indicados a continuación:

- a) Por cada vaca parida se otorgarán hasta 70 €.
- b) Por cada novilla se otorgarán hasta 90 €
- c) Por cada toro se otorgarán hasta 120 €
- d) Por cada ejemplar de caprino hasta 12 €

Estas cuantías son importes máximos. En el caso de que el número de animales objeto de ayuda sea tal que no permita alcanzar el importe máximo de cada concepto según la cuantía destinada a esta subvención, se establecerá una reducción proporcional directa e igual entre todos los solicitantes para ajustarse a los límites económicos establecidos en la convocatoria.

8.º- Aplicando dichos criterios de valoración, el reparto de la subvención para los solicitantes de bovino, aplicado el factor de reducción (5,11%), supone el 94,89 % del importe solicitado. En el caso de los solicitantes de caprino, aplicado el factor de reducción (13,79%), el reparto de la subvención supone un 86,21% del importe solicitado.

9.º- Se emitió a continuación, por el órgano instructor del procedimiento propuesta de resolución provisional, la cual se notificó a los interesados en la forma establecida en la convocatoria concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

10.º- Durante dicho periodo no se presentaron alegaciones.

11.º- Por la Intervención de Fondos se emite informe de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Se han redactado y confeccionado las oportunas bases que han de regir la convocatoria con atención a los principios citados en el número anterior. Es

R-202103452

competencia de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria, así como la aprobación de la resolución de la misma, siguiendo los criterios de actividad subvencionable expresados en la base 1.^a:

Podrán ser objeto de subvención los titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Zamora, que cuenten con ejemplares las razas bovinas Alistana-Sanabresa, Sayaguesa o caprina Cabra de las Mesetas y estén orientadas a la consecución de una producción ganadera sostenible y respetuosa con el medio ambiente, procuren unas condiciones adecuadas de higiene y bienestar animal y fomenten la conservación y mejora de esta raza.

Además, los titulares de estas explotaciones deberán:

- a) Criar en pureza los ejemplares de las razas Alistana-Sanabresa y/o Sayaguesa y Cabra de las Mesetas para los que se solicita la subvención.
- b) Aplicar en sus explotaciones un sistema de gestión que contemple funciones productivas, medioambientales y sociales de la ganadería, mediante la participación en el programa de conservación de la raza.

A los efectos de esta subvención se entenderá como ejemplares subvencionables los siguientes:

- a) En el caso del bovino: Se entenderá como ejemplar de bovino las vacas, toros y novillas inscritos en el Libro Genealógico de la raza, que se ajusten a los siguientes términos:
 - *Vacas paridas*. Edad: Mayor o igual a dos años (nacidas antes de 2019). Permanencia en la explotación: Hasta 1/9/20). Cría en pureza: Tener al menos un hijo/a inscrito en el libro genealógico de la raza en el periodo que incluye la presente ayuda (2/9/2019 a 1/9/2020).
 - *Toros*. Edad: Mayor o igual a quince meses (nacidos antes de octubre de 2019). Permanencia en la explotación: Hasta 1/09/20. Número máximo de toros: Un toro por cada treinta vacas, estableciéndose un límite de tres toros por beneficiario. Cría en pureza: Tener al menos un hijo/a inscrito en el libro genealógico de la raza en el periodo que incluye la presente ayuda (2/9/2019 al 1/9/2020).
 - *Novillas*: Explotación de nacimiento: La del beneficiario. En caso de que el beneficiario sea titular de más de un C.E.A., deberá indicarlo expresamente en la solicitud. Edad: Entre seis y veinticuatro meses (nacidas durante todo 2019 y primer semestre de 2020). Permanencia en explotación: Hasta 1/9/20. Para todos los ejemplares las fechas de nacimiento, alta o baja serán las que figuren en los Documentos de Identificación Bovino (D.I.B.). No se contemplarán los animales muertos en explotación ni los desaparecidos.
- b) En el caso del caprino: Se entenderá como ejemplar de caprino todos aquellos ejemplares que se hayan inscritos en el Libro Genealógico de la raza, en cualquiera de sus registros a 31 de diciembre de 2020.

Tercero.- El órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 Y 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora es el Diputado Delegado del Área correspondiente, en este caso, el Área de Agricultura y Ganadería, por tanto resulta designado instructor del presente procedimiento el Sr. Diputado Don Ángel Sánchez Hidalgo, el cual a la vista del expediente y de los informes de las Comisiones de Evaluación formuló propuesta de resolución definitiva.

R-202103452



Cuarto.- La Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2019-3811, de 4 de julio, de delegación de competencias, resolverá el procedimiento

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Resolver en su totalidad la convocatoria de referencia y acordar la terminación del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de sistemas extensivos basados en la producción de razas bovinas Alistana-Sanabresa y Sayaguesa y caprina Agrupación de las Mesetas.

Segundo.- Proponer la concesión de las subvenciones por un valor de ciento treinta y siete mil euros (137.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 37 410.0 480.00 y número de operación 220210000472.

Tercero.- Conceder las siguientes subvenciones teniendo en cuenta que la cuantía presupuestaria destinada a esta ayuda para el bovino es de 134.000,00 €, se aplicó un factor de reducción del 5,11%, resultando que el reparto de subvención supone un 94,89% sobre el importe máximo subvencionable. En el caso del caprino, teniendo en cuenta que la cuantía presupuestaria destinada a esta ayuda es de 3.000,00 €, se aplicó un factor de reducción del 13,79%, resultando que el reparto de la subvención supone un 86,21%.

A continuación, se detalla el resultado del reparto teniendo en cuenta los criterios mencionados:

RAZA BOVINA ALISTANA SANABRESA

SOLICITANTE	D.N.I.	IMPORTE SOLICITADO	FACTOR DE REDUCCIÓN	TOTAL CONCEDIDO
ALBERTO HERNÁNDEZ HERAS	71023565W	7310	5,11%	6936,27
ANTONIO MARTÍN NIETO	11936122L	5990	5,11%	5683,76
BALDOMERO SAMPEDRO CERVIÑO	50806317F	9170	5,11%	8701,18
CELIA FERNÁNDEZ GÓMEZ	34976064X	510	5,11%	483,93
CRISTINA CARBAJO ACEDO	11970777J	2050		Solicitud fuera de plazo
DANIEL LUIS LORENZO ANTÓN	11942812Q	480	5,11%	455,46
EMILIO RIESCO RIESCO	11953139Q	11040	5,11%	10475,57
FERNANDO GARCÍA DIÉGUEZ	45686356F	9760	5,11%	9261,01
GERARDO HERNÁNDEZ ACEBES	11721269D	3030	5,11%	2875,09
JOSÉ ANTONIO BRUÑA BRUÑA	11944116D	2850	5,11%	2448,10
JOSÉ DIÉGUEZ CARRACEDO	71210939H	3490	5,11%	3311,57
Mª BERNARDA MARCOS HERAS	11937398F	2090	5,11%	1983,15
MARÍA PAZ CRESPO MARTÍN	11944601B	2470	5,11%	2343,72
MARÍA ROSARIO MARAÑÓN RODRÍGUEZ	11940823M	3210	5,11%	3112,31
MIGUEL ÁNGEL PRIMO EDROSO	11970630G	10370	5,11%	9839,82
ÓSCAR PUENTE CABRERIZO	11962794B	20470	5,11%	19423,45
PAULINA ESPERANZA FERNÁNDEZ BLANCO	46506873E	8280	5,11%	7856,68
SAN MIGUEL DE MANGAS S.L.	B84763549	1480	5,11%	1404,33
VICENTE GUERRA RODRÍGUEZ	11938718Q	3760	5,11%	3558,28
		TOTAL		100153,66

R-202103452

RAZA SAYAGUESA

SOLICITANTE	D.N.I.	IMPORTE SOLICITADO	FACTOR DE REDUCCIÓN	TOTAL CONCEDIDO
AGUSTÍN VICENTE PORDOMINGO SANTOS	11949166E	2140	5,11%	1916,73
ANTONIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	11946642M	6500	5,11%	6708,54
ANTONIO FIGUERUELO BERNABÉ	45681205P	1200	5,11%	1053,25
ANTONIO VÁZQUEZ MARINO	45687844T	3540	5,11%	3529,81
BERNARDO PÉREZ MORALEJO	11629047V	1080	5,11%	1024,78
CARLOS PRIETO AGUILERA	45685495C	3750	5,11%	2524,01
CAROLINO ESTEBAN VILLAR	11725876Q	4500	5,11%	4023,23
JOSÉ MIGUEL PRIETO REDONDO	11971102Q	2080	5,11%	1973,66
JOSÉ VICENTE MARTIN MARTIN	11945953Y	3750	5,11%	3140,77
JUAN ANTONIO CASADO CRESPO	71027609K	720	5,11%	768,59
JULIO PORDOMINGO SANTOS	11949167Z	7640	5,11%	7182,98
TOTAL				33846,34

CAPRINO

SOLICITANTE	D.N.I.	IMPORTE SOLICITADO	FACTOR DE REDUCCIÓN	TOTAL CONCEDIDO
INÉS LUENGO PEÑA	71025757D	2076	13,79%	1789,66
MANUEL BENÉITEZ TEJADO	11959345N	1404	13,79%	1210,34
TOTAL				3000

Cuarto.- Teniendo en cuenta que tras aplicar en el caso del bovino el mencionado factor de reducción, los importes concedidos a don Antonio Domínguez Hernández y a don Juan Antonio Casado Crespo fueron superiores a los solicitados, fue necesario ajustarlos a éstos y llevar a cabo una reasignación proporcional de las diferencias entre el resto de solicitantes, resultando el factor de reducción final de (4,92 €), que supone el 95,08% del importe solicitado, con los importes definitivos que se incluyen en las siguientes tablas:

RAZA BOVINA ALISTANA SANABRESA

SOLICITANTE	D.N.I.	IMPORTE SOLICITADO	FACTOR DE REDUCCIÓN	TOTAL CONCEDIDO
ALBERTO HERNÁNDEZ HERAS	71023565W	7310	4,92%	6950,37
ANTONIO MARTÍN NIETO	11936122L	5990	4,92%	5695,31
BALDOMERO SAMPEDRO CERVIÑO	50806317F	9170	4,92%	8718,86
CELIA FERNÁNDEZ GÓMEZ	34976064X	510	4,92%	484,91
CRISTINA CARBAJO ACEDO	11970777J	2050	4,92%	Solicitud fuera de plazo
DANIEL LUIS LORENZO ANTÓN	11942812Q	480	4,92%	456,39
EMILIO RIESCO RIESCO	11953139Q	11040	4,92%	10496,86
FERNANDO GARCÍA DIÉGUEZ	45686356F	9760	4,92%	9279,83
GERARDO HERNÁNDEZ ACEBES	11721269D	3030	4,92%	2880,93
JOSÉ ANTONIO BRUÑA BRUÑA	11944116D	2850	4,92%	2453,07
JOSÉ DIÉGUEZ CARRACEDO	71210939H	3490	4,92%	3318,30
Mª BERNARDA MARCOS HERAS	11937398F	2090	4,92%	1987,18
MARÍA PAZ CRESPO MARTÍN	11944601B	2470	4,92%	2348,48
MARÍA ROSARIO MARAÑÓN RODRÍGUEZ	11940823M	3210	4,92%	3118,63

R-202103452



SOLICITANTE	D.N.I.	IMPORTE SOLICITADO	FACTOR DE REDUCCIÓN	TOTAL CONCEDIDO
MIGUEL ÁNGEL PRIMO EDROSO	11970630G	10370	4,92%	9859,82
ÓSCAR PUENTE CABRERIZO	11962794B	20470	4,92%	19462,93
PAULINA ESPERANZA FERNÁNDEZ BLANCO	46506873E	8280	4,92%	7872,64
SAN MIGUEL DE MANGAS S.L.	B84763549	1480	4,92%	1407,19
VICENTE GUERRA RODRÍGUEZ	11938718Q	3760	4,92%	3565,51
		TOTAL		100357,20

RAZA SAYAGUESA

SOLICITANTE	D.N.I.	IMPORTE SOLICITADO	FACTOR DE REDUCCIÓN	TOTAL CONCEDIDO
AGUSTÍN VICENTE PORDOMINGO SANTOS	11949166E	2140	4,92%	1920,62
ANTONIO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	11946642M	6500	4,92%	6500,00
ANTONIO FIGUERUELO BERNABÉ	45681205P	1200	4,92%	1055,39
ANTONIO VÁZQUEZ MARINO	45687844T	3540	4,92%	3536,99
BERNARDO PÉREZ MORALEJO	11629047V	1080	4,92%	1026,87
CARLOS PRIETO AGUILERA	45685495C	3750	4,92%	2529,13
CAROLINO ESTEBAN VILLAR	11725876Q	4500	4,92%	4031,40
JOSÉ MIGUEL PRIETO REDONDO	11971102Q	2080	4,92%	1977,67
JOSÉ VICENTE MARTIN MARTIN	11945953Y	3750	4,92%	3147,16
JUAN ANTONIO CASADO CRESPO	71027609K	720	4,92%	720,00
JULIO PORDOMINGO SANTOS	11949167Z	7640	4,92%	7197,57
		TOTAL		33642,80

CAPRINO

SOLICITANTE	D.N.I.	IMPORTE SOLICITADO	FACTOR DE REDUCCIÓN	TOTAL CONCEDIDO
INÉS LUENGO PEÑA	71025757D	2076	13,79%	1789,66
MANUEL BENÉITEZ TEJADO	11959345N	1404	13,79%	1210,34
		TOTAL		3000

Quinto.- Proponer la desestimación de la siguiente solicitud:

SOLICITANTE	MOTIVO
CRISTINA CARBAJO ACEDO - 11970777J	Solicitud fuera de plazo

Sexto.- Realizada la actividad subvencionada se deberá aportar por los beneficiarios la justificación documental de su inversión, debiendo ajustarse la misma a lo previsto en la base séptima de la convocatoria.

Séptimo.- El pago se hará efectivo de una sola vez, previa justificación de la actividad para la que ha sido concedida la ayuda. No se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

R-202103452



Octavo.- Notificar la resolución de conformidad con lo preceptuado en el art. 40 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 23 de noviembre de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202103452

